



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 2 de Mayo de 1992

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 425/92, Letra: C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el desplazamiento peatonal por las veredas de fuerte pendiente, se hace dificultoso en época invernal;

Que se hace imprescindible buscar las formas de solución a éste inconveniente;

Que evaluadas las distintas soluciones, se consideró que la instalación de barandas metálicas es la que mejor se adapta a las necesidades y posibilidades económicas;

Que de acuerdo con la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas necesarias, a fin de realizar en las veredas de fuerte pendiente, los trabajos atinentes al proyecto y colocación de barandas y pasamanos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) El material será de caño tubular.
- b) En la medida de lo posible, deberá implantarse a mitad de vereda a fin de facilitar la circulación en ambos sentidos.
- c) Se deberá dejar espacios sin barandas en los accesos domi-



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

ciliarios y vehiculares.

ARTICULO 2º.- Las barandas indicadas en el Articulo 1º, se instalarán prioritariamente, en las veredas indicadas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Las obras mencionadas, se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1065/92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-11-92.-

C. D.
jam.

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1207/92

JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

27 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1065 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas necesarias, a fin de realizar en las veredas de fuerte pendiente, los trabajos atinentes al proyecto y colocación de barandas y pasamanos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) El material será de caño tubular.
- b) En la medida de lo posible, deberá implantarse a mitad de vereda a fin de facilitar la circulación en ambos sentidos.
- c) Se deberá dejar espacios sin barandas en los accesos domiciliarios y vehiculares.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1065 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas necesarias, a fin de realizar en las veredas de fuerte pendiente, los trabajos atinentes al proyecto y colocación de barandas y pasamanos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) El material será de caño tubular.
- b) En la medida de lo posible, deberá implantarse a mitad de vereda a fin de facilitar la circulación en ambos senti-

Antártico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

///.2.

JULIAN CUARDO  
Director  
Departamento Ejecutivo  
Municipalidad de Ushuaia

425/92

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

dos.

c) Se deberá dejar espacios sin barandas en los accesos  
domiciliarios y vehiculares.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.  
Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1267/92.



COPIA DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI  
Secretario  
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO  
Director  
Departamento  
Municipalidad de Ushuaia